

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00117-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00117-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de AURA ESMITH MENESES ROPERO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

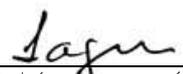
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 09 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 64

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00118-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00118-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de EMIRO ANTONIO QUINTERO QUINTERO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

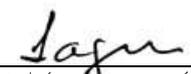
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 09 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 64

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00123-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00123-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de FABIO PUERTO CAÑAS, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

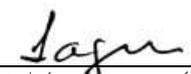
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 09 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 64

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00135-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00135-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de JOSE DE DIOS MADARIAGA MINORTA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

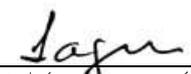
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 09 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 64

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2020-00019-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00019-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de KELLY DAYANA MENDEZ CORONEL, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

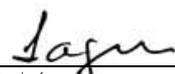
El Juez,


JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 09 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 64

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2020-2021-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00021-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de JOSE ALFONSO MENESES CARDENAS, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

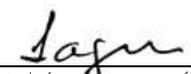
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 09 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 64

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2020-00022-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00022-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de MARIA GLADYS QUINTERO ANGARITA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

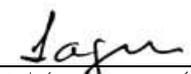
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 09 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 64

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez